



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°036-2020-GR.CAJ/CHO. Chota, 19 de febrero de 2020

VISTOS:

La Carta N°11-CSY-2020, de fecha 30 de enero de 2020, el Informe N°011-2020-G.R-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N°35-2020-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 18 de febrero de 2020 y, el Oficio N°099-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, con fecha 24 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N°003-2019-GSRCHOTA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-GSRCHOTA, suscrito con el Representante Legal Común del Consorcio Chota Señor José Eduardo Llanos Llanos, cuyo objeto la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca", con un plazo de ejecución de 240 días y por un monto de S/7,951,239.89, que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N°03-2020-CCCH., de fecha 23 de enero de 2020, el Representante Legal Común del Consorcio Chota Señor José Eduardo Llanos Llanos, solicita ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendarios elaborado por el Residente de Obra, sustentando en la causal establecida en el numeral a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., debido al no inicio de la partida 04.01.02.01, excavación manual de terreno conglomerado en captación Chinguera y partidas subsiguientes que de acuerdo a nuestro cronograma de ejecución de obra está partida está en la ruta crítica y debió iniciarse el día 28 de noviembre de 2019 (...);

Que, mediante Carta N°11-CSY-2020., de fecha 30 de enero de 2020, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Yuracyacu, alcanza al Sub Gerente de Operaciones el Informe N°01. de Ampliación de Plazo N°01, mediante el cual concluye que " (...) que declara infundada e improcedente, la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitado por el "CONSORCIO CHOTA" (...);

Que, mediante Informe N° 011-2020-G.R-GSRCH/SGO., emitido por el servidor nombrado Ingeniero Civil Julio Ortiz Vargas, de la Sub Gerencia de Operaciones, informa que: " (...) que el Contratista Consorcio Chota, está solicitando ampliación de plazo parcial N°01, por un período de 46 días, comprendidos desde el 28 de noviembre de 2019 al 13 de enero 2020, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo se indica que según el asiento mencionado N°87, del cuaderno de obra de fecha 13 de enero de 2020, y otros asientos mencionados no ameritan ...



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°036-2020-GR.CAJ/CHO.

ampliación de plazo puesto que no se ha paralizado la obra en ningún momento (...) Por tanto según la evolución y análisis realizado por la Supervisión de obra en los aspectos de fondo de la solicitud presentada por el Contratista determina que no es viable otorgar una ampliación de plazo por 46 días calendarios (...), toda vez que no hay sustento alguno que amerite una ampliación de plazo (...);

Que, mediante Informe N° 35-2020-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, emitido por el Ingeniero Víctor Aníbal Díaz Idrogo, de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, informa "(...) los calendarios de programación de obra, son de cumplimiento estricto, por tanto, para ejecutar la partida de concreto, materia de la consulta, se debió cumplir primeramente con las partidas de limpieza, trazo y replanteo para luego las partidas de movimiento de tierra, lo cual no se ha dado cumplimiento, puesto que en el asiento N° 15, del Residente (...) En la bocatoma San Francisco se viene ejecutando desbroce y limpieza y demolición de roca fija (...) Esta residencia anota los riesgos presentados en la ejecución de obra 1) ampliaciones de plazo por deficiencia en el expediente técnico, asiento de fecha 28.12.2019. Por lo que se puede advertir que aún no se ejecuta la partida de trazo y replanteo menos aún la partida de movimiento de tierras. Por tanto el asiento de los riesgos presentados en la ejecución de la obra no corresponde, a los acontecimientos, puesto que si no tiene el diseño correspondiente para el trazo y replanteo, el momento de anotar los riesgos en la ejecución de la obra es el trazo y replanteo, partidas que están programadas su inicio el 26.11.2019 y 23.11.2019, en la captación San Francisco y 27.11.2019 en la captación Chingueray. El riesgo se presenta en la partida de trazo y replanteo al contar con un diseño que no corresponde a la realidad de la topografía y disponibilidad de área, para su ejecución y no al momento de usar el concreto. Por lo que se pronuncia: "(...) la Gerencia Sub Regional de Chota, deberá emitir la Resolución correspondiente, declarando IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01, solicitado por el Consorcio Chota, en el marco del contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para El Sistema de Riego en el Centro Poblado Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca (...);"

Que, mediante Oficio N° 099-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 18 de febrero de 2020, el Ingeniero Víctor A. Centa Cueva, Sub Gerente de Operaciones, solicita al Gerente Sub Regional de Chota, se emita la Resolución declarando la improcedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°01, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca", para ello alcanza los documentos indicados en el visto;

Que, en consecuencia, debe declararse IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, solicitado mediante Carta N° 03-2020-CCH, por el Representante Legal Común del Consorcio Chota;

Estando a lo informado por el área técnica conforme se desprende de los documentos indicados en el visto, en uso a las facultades conferidas mediante por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por las Leyes N°27902 y N° 28013 Ley



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°036-2020-GR.CAJ/CHO.

de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF., y modificado por D.S.N°056-2017-EF., así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/GR.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 46 días calendarios, presentado por el Representante Legal Común del Consorcio Chota, Señor José Eduardo Llanos Llanos, a través de la Carta N°03-2020-CCH, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Sub Gerencia de Operaciones se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y disponga las acciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que por Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como al Señor José Eduardo Llanos Llanos, Representante Legal Común del Consorcio Chota en su domicilio sito en el Jr. Camino Real N°232 (Media Cdra de Pequeños Angelitos) Chota-Cajamarca. Así como al Representante Común del Consorcio Supervisor Yuracyacu, y al Ingeniero José Eduardo Díaz Sánchez, Supervisor de obra en su domicilio sito en la Calle Pardo y Miguel N°388/J.L.O/Chiclayo. Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL